



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de el LEY N° 13.977 - que declara el ESTADO DE NECESIDAD PÚBLICA en la Provincia de Santa Fe en materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad- y el DECRETO N° 0213/20 - que adhiere a las disposiciones del DNU N° 0260/20 del PEN que amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19-, se respete la condición de no poder pagarse en ningún caso montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la Nación del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro.
- b) asimismo, que a partir de lo expresado en el apartado anterior, se arbitren las medidas suficientes para que sea de aplicación a los procesos de compra que se encuentren en curso, que no hubieran sido adjudicados y/o en los procesos de compras que se hubiera realizado la adjudicación pero que tengan obligaciones de pago pendientes de cumplimiento en los cuales se procederá a pagar exclusivamente hasta el monto correspondiente a la aplicación de la Resolución 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior respetando los precios máximos allí previstos.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley Provincial N° 13.977 declara el ESTADO DE NECESIDAD PÚBLICA en nuestra provincia en materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad, y mediante el Decreto N° 0213/20 adhiere a las disposiciones del DNU N° 0260/20 del Poder Ejecutivo Nacional que amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19, en tanto resultare de su competencia.

En virtud de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria y la Pandemia COVID-19 se establecieron distintas disposiciones sanitarias, a la vez que se flexibilizaron las actuaciones administrativas en materia de compras y contrataciones de los Estados Nacional, Provincial y Municipales a fines de generar mecanismos que faciliten los gastos en alimentación y salud asociados con la Pandemia.

El Artículo 116 de la Ley 12.510 (modif por ley 13.861) establece que "toda compra o venta por cuenta de la Provincia, así como todo contrato sobre locaciones, arrendamientos, trabajo o suministros, se debe hacer, por regla general, previa licitación o concurso público. No obstante, establece excepciones a la regla general y específicamente en el inciso c) determina el sistema de contratación directa, y en su apartado 2) enuncia como causal las "urgencias o emergencias originadas en circunstancias imprevisibles plenamente justificadas." Y agrega, "la urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno."

Las gestiones de compra durante este período se encuadrarán en el referido inciso c), apartado 2 "Urgencias o emergencias originadas en circunstancias imprevisibles", de la Ley N° 12.510 de



Administración, Eficiencia y control del Estado, y su Decreto Reglamentario N°1104/16, dada la imperiosa necesidad de contar con diferentes elementos para hacer frente a la pandemia.

A nivel nacional, una de las medidas adoptadas por el gobierno nacional en razón de contener y mitigar la epidemia aludida y al advertir los aumentos generalizados en el precio de venta de productos de alimentos, higiene y cuidado personal, fue la de retrotraer los precios máximos de una serie de productos establecidos por Resolución 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo al 6 de marzo de 2020 por 30 días, con posibilidad de prórroga en caso de que continúen las circunstancias de excepción derivadas del Decreto 260/2020.

Asimismo se suspendió la excepción de las Pequeñas y Medianas empresas, mediante el Decreto N° 287/20 la exclusión prevista en el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley N° 20.680, con el fin de que la norma se aplique a todos los agentes económicos.

Considerando que dicha normativa se aplica a quienes venden tales productos a los consumidores, para garantizar el bienestar de los y las habitantes del país, por medio de la Decisión administrativa 472/20 se extendió al Estado Nacional la resolución 100/20, de manera que el mismo resulte alcanzado y se ajuste en sus compras a los Precios Máximos establecidos por dicha Resolución, en particular cuando se trata de la adquisición directa de bienes y servicios que son necesarios para atender la emergencia.

A nivel provincial, a través de la declaración de Estado de Necesidad Pública en materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad, se facultó al Gobierno de la Provincia a suspender, por acto expreso debidamente fundado, las licitaciones y concursos en trámite y otorga capacidades financieras para destinar anticipos y crédito público a atender los gastos corrientes derivados de la Pandemia Covid-19, a fines de otorgar celeridad y eficacia en la atención a las necesidades públicas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En consecuencia, y ante la necesidad de preservar las finanzas provinciales y optimizar los gastos derivados de la emergencia sanitaria y social por el COVID-19, es necesario que el Estado Provincial también sea alcanzado por la Resolución 100/20, a fines de que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia respeten los precios máximos establecidos por dicha Resolución y las normativas complementarias.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos acompañen este proyecto de comunicación.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial